

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE ABRIL DE 1950

NUMERO 11.168

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 121 de 2 de febrero de 1950, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 316 y 317 de 24 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2269 de 24 de enero de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 111 de 11 de febrero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 88 de 14 de febrero de 1950, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 425 de 16 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 426 de 16 de febrero de 1950, por el cual se aprueba un decreto.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resolución N° 28 de 9 de diciembre de 1949, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resolución número 121. — Panamá, 2 de Febrero de 1950.

El señor Manuel L. Barsallo, Capitán del Cuerpo de Bomberos de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1669, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a devengar del Estado una pensión mensual de B/. 175.00 equivalente al sueldo que actualmente devenga como empleado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con base en lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 15 de 1949, que dice:

“Los miembros voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República, sean como Jefes Oficiales, clase o bomberos, que hayan pertenecido a esas instituciones por un período de cuarenta años y que además le hayan prestado servicio al Estado por veinte años por lo menos, tendrán derecho a ser jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º. Certificado del Comandante don Juan Antonio Guizado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con el cual se acredita que Manuel L. Barsallo ingresó a esa institución en el año 1897, que nunca se ha separado de ella y que actualmente tiene el grado de Capitán. El tiempo de servicio prestado por el señor Barsallo como bombero voluntario es de 52 años;

2º. Certificado del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro expedido el día 12 de diciembre de 1949, que acredita los servicios prestados por el señor Barsallo en el ramo de Hacienda,

durante 17 años, desde el 3 de febrero de 1909 hasta el 12 de noviembre de 1926;

3º. Certificado del Jefe del Depto. de Estadística del Personal y Archivo del Ministerio de Educación, expedido el 6 de diciembre de 1949, en el cual se hace constar los servicios prestados por el señor Barsallo en el ramo de Educación durante 6 años, desde 1930 hasta 1936;

4º. Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia expedido el día 7 de diciembre de 1949, en el cual hace constar que el señor Barsallo prestó servicio en el ramo de Gobierno durante cuatro años; desde septiembre de 1941 hasta el 6 de julio de 1945;

5º. Certificado del Director del Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, expedido el día 7 de diciembre de 1949, que acredita los servicios prestados por el señor Manuel L. Barsallo como Supervigilador y Jefe del Personal en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje de dicho Ministerio. Actualmente devenga un sueldo mensual de B. 175.00.

El señor Barsallo ha servido como miembro voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá durante 52 años y ha ejercido funciones de empleado público en diversos ramos de la administración, durante 28 años. Reúne los requisitos exigidos por el artículo 3º de la Ley 15 de 1949 y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer al Sr. Manuel L. Barsallo derecho a recibir del Estado mensualmente una pensión de ciento setenta y cinco balboas (175.00), en concepto de jubilación, como Capitán del Cuerpo de Bomberos de Panamá, equivalente al sueldo que actualmente devenga como empleado público. Esta resolución tendrá efecto a partir de la fecha en que se señale la partida en el Presupuesto o se vote el crédito correspondiente para atender este gasto.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-4230

OFICINA

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
De año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 316**

(DE 24 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ing. Demóstenes Vergara, Agrimensor General en la Sección Segunda (Tierras Bosques y Agrimensura) del Ministerio de Hacienda y Tesoro en reemplazo de Blas U. D'Anello, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de 1950.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 317

(DE 24 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Despacho General

Sebastián Sáenz Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de Elsa Aguirre quien pasó a ocupar otro cargo.

Inspección del Puerto de Colón

Lionel Rosas H. Sub-Inspector del Puerto, en reemplazo de Enrique de la Espriella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Vitelio de Hoyos, Secretario, en reemplazo de Mariano H. Bula, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Encarnación Salazar, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Vitelio de Hoyos, quien fue ascendido.

Pedro Aguilar, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Donaciano Young, quien pasa a ocupar otro cargo.

Cipriano Avila, Portero-Mensajero, en reemplazo de Pedro Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Inspectores de Aduana

Antonio Bracho, Inspector de 2ª Categoría, en reemplazo de Arnulfo de la Rosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Ríos Inspector de 2ª Categoría en reemplazo de Darío de Diego cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Donaciano Young Inspector de 3ª Categoría, en reemplazo de Miguel Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pablo Deliser, Inspector de 3ª Categoría, en reemplazo de Santiago Manuel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel Chong S., Inspector de 3ª Categoría, en reemplazo de Ramón U. Dosman, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Acosta, Inspector de 3ª Categoría, en reemplazo de Juan Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pedro Flores, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Juan Alarcón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Ruíz Torres, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Juan D. Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pedro Vázquez, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Carlos Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José de las Mercedes Benedig, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Cecilio Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alejandro Ariano, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Manuel Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 2269**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2269. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felino S. Tapia en nombre y representación de la Compañía de Operaciones Marí-

timas, S. A., propietaria de la nave denominada "Protea", que porta Patente Permanente de Navegación N° 2142 de 25 de Octubre de 1947, ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la nave Protea, por razón de su cambio de propietario.

Que los derechos por la expedición de la nueva Patente Permanente fueron pagados mediante liquidación N° 9458 de 6 de diciembre de 1949.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2142 de 25 de octubre de 1947 inscrita al Tomo 172 Folio 206 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada Protea antes de la Panamanian Lines Inc.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave ha cambiado de propietario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 111

(DE 11 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Rebeca Ayala, Contador del Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Lucila A. Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Alma de Orillac, Cajera en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Daisy Amunizola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3° Nómbrase al señor Rodrigo Pinzón, Instructor Agrícola de 1ª Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Esteban Pérez Q., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4° Nómbrase a la señorita Luzmila E. Herrera, Ayudante de Contador en la División Administrativa, en reemplazo del señor Sergio Icaza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 5° Nómbrase a la señorita Ruby Castellero, Oficial de 1ª Categoría, en el Depto. Administrativo, en reemplazo de la señorita Nisla M. Toral, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6° Nómbrase al señor Martín Salas,

Asistente Primero en la División Administrativa, en reemplazo de la señorita Tirma Perigault, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7° Nómbrase a la señora Raquel de Bermúdez, Oficial de Tarjetario en la División Administrativa, en reemplazo de la señora Lilia de la Espriella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 8° Nómbrase a la señorita Luz Evelia Almillátegui, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora María H. de Enseñat, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 9° Nómbrase al señor Rubén Navarro, Liquidador en el Depto. de Comercio y Turismo en reemplazo de la señora Aminta Cerrud de Hertz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 10. Nómbrase al señor Ernesto Gutiérrez, Jefe de Sección de Comercio y Turismo de Chiriquí, en reemplazo del señor David Jurado N., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 11. Nómbrase a la señora Ester Despaigue, Inspector de Patentes, en reemplazo del señor Ulpiano Bendiburg, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 12. Nómbrase al señor Manuel C. Gálvez Berrocal, en reemplazo del señor Tomás Dionisio Araúz, en la División de Extensión Agrícola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 13. Nómbrase al señor Carlos Kinked, Almacenista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Andrés Justavino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta (1950).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 86

(DE 14 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos y un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, así:

Administración General de Transportes y Talleres:

Eduardo J. Vero, Jefe del Taller de Tapicería, en lugar de Rafael Hassan.

Rubén D. Batista, Jefe del Taller de Herrería, en reemplazo de Luis García.

Horacio Grau, Jefe del Taller de Plomería, en lugar de Sergio M. Carrillo.

Alberto Correa S., Ayudante Distribuidor de Materiales para llenar vacante.
Victor M. Grimas, Apuntador, en lugar de Rito Gotti.

Sección General de Contabilidad:

Pablo A. Fiori, Asistente Contador, en reemplazo del señor José Eusebio de Obaldía, quien será ascendido.

Genoveva Hernández, Ayudante Contador en Transportes y Talleres, en lugar de la señorita Esther N. Tartá.

Jorge A. Carles, Ayudante Contador en Transportes y Talleres, en reemplazo de Andrés Trujillo.

Miguel González, Director de Tabulación, en lugar de Sacramento Castillo Jr.

Carlos Brandaris G., Asistente Contador, en reemplazo de la señora Lilia de Uribe.

Artículo 2º Nómbrase al señor Julio A. Ramos, Ingeniero Electricista al servicio de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas, en lugar del señor Alfonso Almanza Escobar.

Artículo 3º Nómbrase al señor Zósimo Guardia, Superintendente en Coclé y Veraguas, Sección de Diseños y Construcciones, para llenar vacante.

Artículo 4º Nómbrase al señor Jesús Rodríguez, Mecánico Divisionario al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, en reemplazo de Julio R. Botello.

Artículo 5º Se asciende al señor José Eusebio de Obaldía, al cargo de Contador Jefe en Transportes y Talleres, Sección General de Contabilidad, en lugar de Alfredo Barrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 425
(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alicia Vargas, Escribana de 1ª Categoría, en la Sección de Lucha Anti-Tuberculosa, Dirección de la Campaña, en reemplazo de Judith de Bacot, quien no aceptó el cargo.

Este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 426
(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se aprueba el Decreto Nº 98 dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto Nº 98, de 4 de Febrero, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto Nº 98 (de 4 de Febrero), por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, *Decreta:* Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Vicente Alvarado, Agente General de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón, en reemplazo del Licenciado Alexis Vilá Lindo, quien renunció el cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. (fdo.) Francisco José Linares, Gerente, (fdo.) Napoleón Arce, Secretario".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del diez (10) de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto Nº 28. — Panamá, 9 de Diciembre de 1949.

El señor James P. Clarendon, Gerente General de Sterling Products International, S. A., establecida en esta ciudad, Calle 29 Este Nº 4, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Winthrop Products, Inc., de Rensselaer, N. Y., E. U. A. y para fines exclusivamente me-

dicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cincuenta (150) Frascos de veinticinco (25) Tabletas cada uno, de cincuenta (50) miligramos cada Tableta, con un contenido total de ciento ochenta y siete gramos con cincuenta centigramos, (187.50 Gms.) de Demerol, (Clorhidrato de Isonipeccaina).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a Sterling Products International, S. A., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición, ,

Dr. Aristides Abalo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales, aviso al público en general, que el día 16 de Marzo de 1950, adquirí por compra el establecimiento "Restaurante Nueva Cuba Moderna", situado en Ave. Central 104 de esta ciudad, de propiedad de los señores Tzavaras Hnos. S.C.L.

Panamá, Abril 10 de 1950.

Elias Constantopolos.

L. 13.245

(Tercera publicación)

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 887 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la infacción de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Frenos Vencidos, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el

8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra propuesto por A. A. de Santos y Cia. Inc., contra Depósitos Comerciales, S. A., se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero diez y ocho de mil novecientos cincuenta.

Vistos: En virtud del poder que le confirió Julio Quijano, comisionista y representante de Augusto Rusche de Santos, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Los Angeles, California, el abogado Alfredo Chiari Ampuero el día 11 de Octubre del año próximo pasado, mediante escrito presentado al Tribunal solicitó la declaración de quiebra de la persona jurídica "Depósitos Comerciales, S. A.", argumentando para el efecto los siguientes hechos:

"Primero: La firma A. R. de Santos & Cº Inc., de la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América es acreedora de la sociedad demandada "Depósitos Comerciales, S. A." de este domicilio, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 402, Asiento 36.268 del Tomo 138 de la Sección de Personas Mercantil, cuyo representante legal lo es su Presidente señor Carlos A. Mindreau, en virtud de instrumento negociable de plazo vencido que lo constituye el giro N° D-279, girado por A. R. de Santos & Cº Inc., a su orden el día 11 de Abril de este año en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, por la suma de tres mil novecientos ochenta y ocho dólares con sesenta y ocho centavos (\$3,988.68), el cual documento fue endosado por el Banco Nacional de Panamá, sin recurso y por valor al cobro a Julio Quijano, quien en tal carácter promovió acción ejecutiva por medio de apoderado ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá en libelo de demanda de fecha 19 de Julio de 1949 contra la sociedad "Depósitos Comerciales, S. A." a efecto de obtener el pago del citado crédito por capital, intereses, costas y gastos, la cual, culminó con el mandamiento ejecutivo del pago, librado contra la sociedad ejecutada, de fecha 8 de Agosto de 1949, resolución que le fue notificada a la sociedad ejecutada en la persona de su representante legal señor Carlos A. Mindreau, quien al ser requerido para que pagara al contado, manifestó no tener dinero, y, al requerirsele que bajo la gravedad del juramento, denunciara bienes para el pago, manifestó que denunciaba como único bien el establecimiento comercial denominado "Depósitos Comerciales, S. A.", advirtiendo que sobre ese establecimiento pesa un embargo en la actualidad.

"Segundo: Que por Escritura Pública N° 1.358 de Diciembre 6 de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad demandada Depósitos Comerciales, S. A., se constituyó deudora de Kewalram Hassomal Shahani, por la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00) que recibió en calidad de préstamo a un interés del nueve por ciento anual, pagaderos en un plazo de treinta días después de la fecha de la escritura o sea el día seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Tercero: Que el señor Kewalram Hassomal Shahani por medio de apoderado, promovió demanda ejecutiva contra la sociedad Depósitos Comerciales, S. A., ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, por capital, intereses, costas y gastos, resolución que le fue notificada a la sociedad ejecutada, en la persona de su Presidente, y representante legal señor Carlos A. Mindreau, quien al ser interrogado bajo la gravedad del juramento, expuso: "No pago de contado la suma por la cual se me demanda porque no tengo dinero y no denuncio bienes para el pago de dicha deuda porque no tengo". El crédito en mención fue traspasado o cedido por Kewalram Hassomal Shahani a Anibal Vallarino, según consta del auto dictado por el Juez Tercero del Circuito de Panamá con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho mediante el cual lo aceptó y aprobó, habiendo decretado el citado funcionario judicial embargo por auto

de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve sobre el establecimiento comercial Depósitos Comerciales, S. A., ubicado en la Avenida Norte de esta ciudad hasta la concurrencia de la suma de doce mil seiscientos nueve balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 12,709.85).

"Cuarto: La sociedad "Depósitos Comerciales S. A.", ha sobreesido en el pago corriente de sus obligaciones".

Acompañó a su demanda los siguientes documentos: a) poder otorgado por escritura pública ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles por Augusto Rusche de Santos a Julio Quijano; b) certificado del Registro Público sobre la existencia legal de la persona jurídica "Depósitos Comerciales, S. A."; c) copia autenticada del auto ejecutivo dictado por el Juez Segundo del Circuito en una demanda interpuesta por su poderdante contra la pública N° 1358 de 6 de Diciembre de la citada compañía; d) copia de la escritura 1947 de la Notaría Segunda del Circuito por la cual Depósitos Comerciales, S. A., se constituye deudora de Kewalram Hassomal Shahani por la suma de B/. 10,000.00 por mercancías dadas al crédito; y e) copias autenticadas de las diligencias del expediente de un juicio ejecutivo interpuesto por Kewalram Hassomal Shahani contra Depósitos Comerciales, S. A. en este Juzgado.

Conforme se advierte en el informe Secretarial, esta solicitud de quiebra permaneció sin tramitación a petición verbal del apoderado del actor quien manifestó la posibilidad de un arreglo entre las partes. Pero el día 11 de Enero del presente año, el abogado Pedro Moreno Correa en representación de Aníbal Vallarino quien manifiesta ser liquidador de Depósitos Comerciales, S. A., invocando lo que preceptúa el artículo 552 del Código de Comercio, pide la prosecución de la quiebra, y para justificar su petición acompaña a su escrito estos documentos: 1º) Escritura Pública N° 1875 de 1º de Noviembre de 1949, por la cual "Carlos Alberto Mindreau en su carácter de Presidente y representante legal de la Compañía "Depósitos Comerciales, S. A.", designa liquidador al señor Aníbal Vallarino"; 2º) Un documento privado con fecha cierta notarial de 8 de Enero de 1948, en que consta la entrega hecha por Aníbal Vallarino a Depósitos Comerciales, S. A., representada por Carlos Alberto Mindreau, de ciertos materiales por un valor de B/. 5,000.00; 3º) Escritura Pública N° 1816 de 21 de Octubre de 1949, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Depósitos Comerciales, S. A., nombra al señor Julio Quijano su liquidador; 4º) Escritura Pública N° 1838 de 26 de Octubre del mismo año y de la misma Notaría "por la cual el señor Julio Quijano renuncia el cargo de Liquidador de la Compañía denominada Depósitos Comerciales S. A."; 5º) Varias hojas escritas a máquina que presentan un "inventario general" y el estado de las cuentas de Depósitos Comerciales, S. A.; 6º) Varias correspondencias de los acreedores de la sociedad exigiendo el pago de sus respectivos créditos; 7º) Un ejemplar de la Gaceta Oficial que corresponde al N° 11,050 de 17 de Noviembre de 1949 donde aparece el aviso de que Aníbal Vallarino fue designado Liquidador.

Estudiado el caso, el Tribunal ha arribado al convencimiento de que existen los elementos probatorios para la declaratoria de quiebra de la persona jurídica "Depósitos Comerciales, S. A.", y por consiguiente procede a resolver en tal sentido en observancia de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las concordantes del Código Judicial.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a "Depósitos Comerciales, S. A.", y le fija la condición de "Por AHORA" y en perjuicio de terceros de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1545 del Código de Comercio. Se tiene como fecha de la suspensión de pagos el 11 de Octubre de 1949, época en que se presentó la demanda. Se DECRETA EMBARGO y depósito de los bienes, libros y demás documentos pertenecientes a la sociedad fallida. Se designa como Curador al señor Honorio Quezada quien deberá tomar debida posesión del cargo, y se advierte a los deudores de la sociedad que deben hacer sus pagos al Curador, y a los que tengan bienes de ella que deben entregarlos al Tribunal. Se emplaza por Edicto a todos los interesados para que dentro de treinta (30) días se presenten a estar a derecho, advirtiéndoseles que su renuencia resun-

dará en su perjuicio; citase personalmente a los acreedores conocidos que residan en la ciudad y se ordena la detención de toda correspondencia dirigida a la sociedad fallida. Procedase a la convocatoria de una Junta General de Acreedores, la cual tendrá lugar en fecha que señalará el Tribunal mediante edicto emplazatorio.

Oficiase al Jefe del Registro Público para que se abstenga de inscribir títulos emanados de la persona jurídica fallida y al Fiscal Tercero del Circuito para lo de su resorte, como funcionario de instrucción.

Cópiese y notifíquese.

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zúñiga,
Secretario.

L. 13.473

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del doctor Alfredo Melhado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del doctor Alfredo Melhado, desde el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, Julia Bosh de Melhado, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srío."

Por tanto, para que se sirvan tomar nota los que tengan interés en el juicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos de enero de mil novecientos cincuenta, y copia de él se ha puesto a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 13.346

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teodoro de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Bienvenido Domínguez y María Félix Samaniego, varón y mujer respectivamente, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, para que en sus propios nombres, y el primero en nombre también de su hija, menor Angela Domínguez, de un año de edad, les sea adjudicado a título gratuito, el terreno denominado "Altos de la Quebrada de La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de quince hectáreas ocho mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados (15 Hts. 8188 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Cañas a Agua Buena; Sur, quebrada La Palma; Este, terrenos nacionales y de Leandro Samaniego; y Oeste, terreno de Everardo González.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una co-

plia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 16 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Valdés, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Macaracas, cédulado 36-2896, ha solicitado de este Despacho, para que en su propio nombre y en el de sus hijos menores, en la forma descrita en la solicitud respectiva, se le adjudique a título gratuito, el lote de terreno denominado "Sabanetas del Quemado", ubicado en el distrito anteriormente mencionado, de una extensión superficial de treinta y una hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados (31 hec. 3600 m.c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Santiago Delgado y Isaac Caballero; Sur, Quebrada Melchor, tierras libres y terreno de Manuel Valdés; Este, terreno de Isaac Caballero; y Oeste, tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, una copia se le remite al Alcalde de Macaracas para lo de su deber, y otra se envía a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 8 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
E. B. ESPINO DIAZ.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 123

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas en esta Administración, ha solicitado para sus poderdantes señores Félix Gómez, soltero, con cédula de identidad número 64-1927, Concepción de León, mujer, soltera, cédulada bajo el número 64-21, y Gregorio Villarreal, varón, casado después de la vigencia del Código Civil, jefe de familia y con cédula de identidad personal número 69-1527, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya y agricultores pobres sin tierras en propiedad, la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "Callejón de Arena", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de treinta y seis hectáreas con trescientos cincuenta metros cuadrados (36 Hts. 0350 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Lorenzo Gómez y Cerro Colorado. La Condellera del camino El Barrero;

Sur, terrenos nacionales y Cerro Los Pozos;

Este, Domingo Montilla, y

Oeste, Félix Arroyo y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia.

A. R. RUIZ.

El Secretario.

H. MORA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Frank Mathews se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Frank Mathews desde el día 18 de Diciembre de 1949, fecha de su fallecimiento;

2º Que es su heredera universal la señora Anna Viola Mathews, esposa del causante; y

3º Que es albacea testamentaria la mencionada señora Anna Viola Mathews.

Y SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezcan al Despacho la señora Anna Viola Mathews a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentaria.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 13.381

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Juan Carballo Espino, de veintiocho años de edad, casado, carpintero y panameño, con cédula de Identidad Personal número 47-40, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, mas el de la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de robo, porque ha sido procesado en auto fechado quince de este mes y cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones que vienen expuestas, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, PROCESA a Luis Risco (a) Lucho, Guillermo Carr y Juan Carballo, los tres de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro Segundo Penal y les decreta formal prisión.

En cuanto a Juan Antonio Rodríguez, se sobresee en su favor en forma provisional.

Como en el expediente consta que Juan Carballo se evadió de la Cárcel pública y anda prófugo de la justicia, se ordena que sea notificado de esta resolución como lo ordena la ley para el caso.

Consultese el sobreseimiento con el superior y se ordena el Código Judicial.

Para que tenga lugar la audiencia oral



L. G. Cruz.

Ernesto L. Sáy